



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONVENIO DE COOPERACION INTER-INSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y
EL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES.-

Entre los suscritos a saber la UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA, establecimiento público

del orden nacional, representada legalmente en los términos del artículo 15 del Decreto 82 de 1980, por RICARDO MOSQUERA MESA, mayor de edad, vecino de Bogotá e identificado con cédula de ciudadanía No. 12.096.461 de Neiva, quien actúa en su calidad de Rector y que en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará LA UNIVERSIDAD, debidamente autorizado por el Consejo Superior Universitario, mediante Resolución No. 1.139 del 20 de diciembre/89, por una parte y por la otra, el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, entidad descentralizada del orden nacional, representada legalmente por RODRIGO BUSTAMANTE ALVAREZ, mayor de edad, vecino de Bogotá e identificado con cédula de ciudadanía No. 17.174.123 de Bogotá, quien obra en su calidad de Director General y que para efectos del presente convenio se denominará EL INSTITUTO, se ha acordado suscribir el presente convenio previas las siguientes consideraciones: 1) Que el INSTITUTO tiene que adquirir para el cabal cumplimiento de su obligación social, una variada dotación de objetos, paquetes tecnológicos y adelantar estudios para las actividades profesionales médicas como para la administración y funcionamiento hospitalario, debiendo ser asumidos éstos altos costos por el INSTITUTO; 2) Que muchos de los objetos y equipos importados no pueden ser usados en su totalidad, por las condiciones tecnológicas, antropométricas y/o ergonómicas con que fueron diseñados; 3) Que el INSTITUTO dispone de recursos propios para la financiación de estudios, proyectos, diseños e investigaciones que conduzcan a un desarrollo adecuado de la tecnología y aporten soluciones terminales sobre cualquiera de

[Handwritten signature]

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD Y EL INSTITUTO

los tópicos de la salud y la protección social de sus beneficiarios y 4) Que la UNIVERSIDAD cuenta con recursos humanos altamente calificados para adelantar proyectos e investigaciones en cualquiera de las áreas de la ciencia, la tecnología y la salud. PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto el de adelantar proyectos e investigaciones, en cualquiera de los tópicos de las áreas de la salud y la administración que contribuyan a desarrollar la utilización de los recursos técnicos y científicos del instituto; optimizar la producción uso y/o desuso, mantenimiento y reparación de objetos y equipos necesarios en el diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades y accidentes o de objetos inherentes al manejo y administración hospitalaria que aporten soluciones terminales. PARAGRAFO.- LA UNVIERSIDAD como el INSTITUTO se comprometen a compartir su experiencia en áreas técnico-docentes relacionadas con los tópicos objeto de este convenio; suministrar la información necesaria para la estructuración y desarrollo de los planes operativos y de los proyectos específicos; acopiar los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos para el desarrollo de las actividades del Plan Operativo; facilitar las labores de supervisión que les corresponda para garantizar el cumplimiento del plan operativo, y gestionar la consecución de recursos ante organismos nacionales o internacionales de derecho público o privado. SEGUNDA.- OPERATIVIDAD.- 1) En la ejecución de los proyectos e investigaciones objeto del presente convenio podrán participar alumnos, profesores y personal administrativo de cualquier carrera, facultad o dependencia de la UNIVERSIDAD, que a juicio del Comité Operativo tenga el conocimiento científico y tecnológico para tales proyectos e investigaciones. Igualmente se procederá con el personal disponible adscrito al INSTITUTO. 2) El Comité Operativo del presente convenio determinará cuales proyectos e investigaciones serán de carácter académico y cuales de carácter prioritario terminal. Los

Handwritten signature





UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

académicos se ceñirán a las condiciones que para el efecto tiene la UNIVERSIDAD, como es la de informes evaluativos al finalizar los semestres de estudios de las facultades, para determinar si un proyecto o investigación

cumple con las calidades exigidas para pasar a etapas subsiguientes. Los prioritarios terminales serán programados por el Comité Operativo y no serán trabajados con el régimen académico. TERCERA.- ADMINISTRACION DEL CONVENIO.- Para la

adecuada administración del presente convenio, se constituye un Comité Operativo, el cual estará integrado por: El Rector de la UNIVERSIDAD o su delegado; el Decano de la Facultad de Artes de la UNIVERSIDAD o su delegado; el Director del Departamento de Diseño de Elementos Industriales de la Facultad de Artes de la UNIVERSIDAD o su delegado; el Director del Programa de Salud del Departamento de Diseño de Elementos Industriales de la Facultad de Artes de la Universidad; el Director General del INSTITUTO o su delegado; el Director de la Unidad Programática Institucional (U.P.I.) de la seccional que para tal efecto designe el INSTITUTO; el Jefe Nacional de la División de Salud Ocupacional del INSTITUTO; y el Jefe de la División de Salud Ocupacional de la seccional que para tal efecto designe el INSTITUTO. CUARTA.-

FUNCIONES DEL COMITE OPERATIVO.- El Comité Operativo tendrá las siguientes funciones: 1) Evaluar y aprobar los planes generales y operativos relacionados con el objeto del presente convenio. 2) Definir y asignar los recursos para la ejecución de los proyectos e investigaciones que sean aprobados. Para cada proyecto o investigación, el Comité Operativo deberá definir, entre otros aspectos los siguientes: objetivos, forma de financiación, responsabilidades, disponibilidad y beneficios. 3) Reunirse periódicamente por lo menos cada tres (3) meses, con el fin de evaluar y revisar la ejecución del convenio, así como las labores

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

investigación y desarrollo de los modelos y prototipos a que haya lugar. 2) Gestionar la consecución de los recursos financieros necesarios para la ejecución de proyectos o investigaciones que sean de interés prioritario. 3) Aportar otros tipos de recursos que correspondan para ejecutar los proyectos o investigaciones que se acuerden. 4) Asignar los profesores, alumnos, becarios y al personal administrativo que deba participar en la ejecución de los trabajos. 5) Los profesores que se asignen para dirigir los proyectos e investigaciones, deberán ser profesores idóneos en las áreas de trabajo.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.-

1) Facilitar sus recursos físicos para los trabajos de docencia, diseño, investigación y desarrollo de los modelos prototipos a que haya lugar para el cumplimiento del convenio. 2) Gestionar la consecución de los recursos financieros necesarios para la realización de los proyectos o investigaciones que sean de interés prioritario dentro del objeto del presente convenio. 3) Aportar otros tipos de recursos que le correspondan para la ejecución de los proyectos o investigaciones que se acuerden.

NOVENA.- FINANCIACION.-

Tanto la UNIVERSIDAD como el INSTITUTO tramitarán en sus presupuestos recursos financieros para el desarrollo de los trabajos que se acuerden realizar y, los excedentes en dinero provenientes de la venta de servicios, diseños, investigación, etc. derivados del presente convenio, se reinvertirán en la financiación del mismo y serán administrados por el Fondo Especial de la Facultad de Artes, en cuenta especial ISS-UN que para tal efecto creará dicho Fondo. Con supervisión del INSTITUTO. El control fiscal del convenio se hará de conformidad con las normas legales vigentes de la Contraloría General de la República y estará a cargo de los respectivos Auditores ante las Entidades firmantes del Convenio.



